

Nit. 891.190.127-3

OTROSI No. 02 AL CONTRATO DE SEGUROS No. CON21-43EC DEL 16 DE ABRIL DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A ESP Y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Entre los suscritos a saber, **GERARDO CADENA SILVA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Florencia, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.366.036 de Bogotá, obrando en calidad de Gerente General y como tal representante legal de la **ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A ESP**, perteneciente al sector Minas y Energía, sometida al régimen general de la empresa de servicios públicos Domiciliarios y a las normas especiales que rigen las empresas del Sector Eléctrico, quien en adelante se llamará **ELECTROCAQUETÁ S.A ESP**, por una parte y por otra parte **JOSÉ ALEJANDRO VALENCIA VALENCIA**, mayor de edad domiciliado en Florencia-Caquetá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.638.602 de Cali, mayor de edad, obrando en su condición de Gerente Sucursal y como tal Representante Legal de **LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** con NIT 860.002.400-2, y que en adelante se llamará **CONTRATISTA**, de común acuerdo convenimos suscribir la presente modificación y adición al Contrato de Seguros No. CON21-43EC del 16 de abril de 2021, conforme al Memorando GA-049 del 13 de enero de 2022, suscrito por la Gerencia Administrativa, con visto bueno de la Gerencia General, el cual se registrará por las normas del derecho privado, Código Civil y Código de Comercio, por el reglamento Interno de Contratación de la **ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. -"ESP"**, y especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Modificar el numeral 1 literal b de la Cláusula Segunda del Contrato de Seguros CON21-43EC del 16 de abril de 2021, en el sentido de incluir las obras ejecutadas mediante los contratos FAER GGC 656 de 2017, FAER GGC 657 de 2017, FAER GGC 661 de 2017 y FAER GGC 662 de 2017 dentro de la **Póliza de daños materiales combinados No. 1001082**, y los contratos FAER GGC 656 de 2017, FAER GGC 657 de 2017, FAER GGC 661 de 2017, FAER GGC 662 de 2017, FAER GGC 349 de 2015, FAER GGC 350 de 2015 y FAER GGC 422 de 2015 dentro de la **Póliza de responsabilidad civil No. 1005647**, de conformidad con lo indicado en los Memorandos GD-021 del 13 de enero de 2022 y GA-049 del 13 de enero de 2022. **SEGUNDA:** Adicionar al valor de que trata la Cláusula Quinta del contrato de Seguros No. CON21-43EC del 16 de abril de 2021, la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$5.377.180,67)**, incluido IVA 19%. **TERCERA:** Modificar la cláusula Quinta, **VALOR:** En el sentido de establecer que el valor total del contrato es la suma de **OCHOCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$802.352.918,67)**, incluido IVA 19%. **CUARTA:** Modificar la Cláusula Sexta **FORMA DE PAGO:** LA ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. "ESP", cancelara el valor de la prima que surja como consecuencia de la modificación del numeral 1 literal b de la Cláusula Segunda del Contrato de Seguros CON21-43EC del 16 de abril de 2021, una vez sea revisada y avalada la póliza de seguros por nuestro intermediario de seguros, a los treinta (30)

CM-SG-G-37/V1/2017-12-15

Generadores de desarrollo**Vigilado
Superservicios**

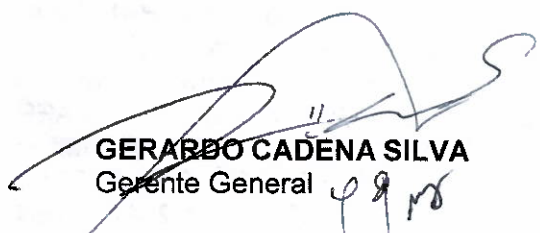
Carrera 1 No. 35-99 Barrio El Cunduy - AA. 404 - Florencia Caquetá
PBX: (098) 4366400 - FAX: 436 6414 Reporte de fallas 436 6413 - 115
Reclamos 4344440 - 3502118707 Reconexiones WhatsApp 3174474437

www.electrocaqueta.com.co

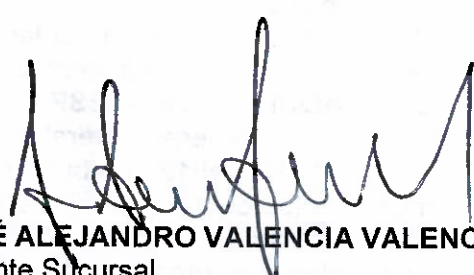
días calendarios a su expedición, previa presentación de la factura, certificación de cumplimiento emitida por el administrador del contrato, certificación del contador público o revisor fiscal de encontrarse a paz y salvo en el pago aportes de seguridad social integral ARL, PENSION, SALUD y parafiscales, soportes de pago, adjuntando los antecedentes disciplinarios vigentes y tarjeta profesional del contador o revisor fiscal. En todo caso, ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P, no será responsable por las demoras en los pagos, cuando su causa sea responsabilidad del contratista.

CUARTA: LEGALIZACIÓN. El contratista se obliga a modificar las pólizas constituidas con ocasión del contrato en los términos y condiciones de la presente adición y modificación. **PARÁGRAFO: El CONTRATISTA** deberá allegar las pólizas requeridas en el presente otrosí, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la firma del mismo. **QUINTA: VIGENCIA.** Las demás cláusulas del contrato principal continúan vigentes y sin modificación alguna. **SEXTA: PERFECCIONAMIENTO.** Para el perfeccionamiento de este **OTROSÍ No. 02** al Contrato de Seguros No. CON21-43EC del 16 de abril de 2021, se requiere la firma de las partes. Para la constancia, se firma en la ciudad de Florencia-Caquetá a los,

17 FEB 2022



GERARDO CADENA SILVA
Gerente General



JOSÉ ALEJANDRO VALENCIA VALENCIA
Gerente Sucursal
La Previsora S.A. Compañía de Seguros
Contratista

CM-SG-G-37/V1/2017-12-15

Generadores de desarrollo

Carrera 1 No. 35-99 Barrio El Cunday - AA. 404 - Florencia Caquetá
PBX: (098) 4366400 – FAX: 436 6414 Reporte de fallas 436 6413 – 115
Reclamos 4344440 – 3502118707 Reconexiones WhatsApp 3174474437
www.electrocaqueta.com.co

Vigilado
Superservicios